

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Abreviado de Restitución de Inmueble Arrendado) No. 2020-00219, con el memorial que antecede. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 20 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

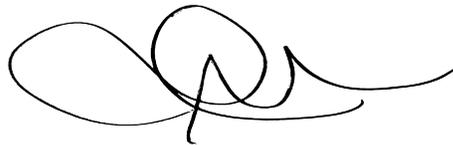
Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que la apoderada de la parte demandante Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS mediante memorial solicita el retiro de la presente demanda, en atención a que no existen medidas cautelares vigentes ni se encuentra notificada la demanda; por lo que siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 C.G.P.

El Juzgado,

RESUELVE:

- Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00219 Verbal
Olr.